



Nombre del alumno: Andrin Armin Córdoba Pérez

Nombre del profesor: Jolguer Martínez Gil

Nombre del trabajo: síntesis

Materia: bioética

Grado: 1

Grupo: A

Concepto de profesión, principios y deberes deontológicos

La palabra profesión proviene del latín *professio*, -Onís, que significa acción y efecto de profesar. En términos generales, se ha definido la profesión como una ocupación que monopoliza una serie de actividades privadas sobre la base de un gran acervo de conocimiento abstracto, que permite a quien lo desempeña una considerable libertad de acción y que tiene importantes consecuencias sociales.

Esto lleva a sostener que, generalmente, la profesión aseguraría la posibilidad de hacer carrera a través de una actividad en la que los conocimientos del profesionista, además de ejercitarse, se amplían acumulativamente, enriqueciéndolo.

La enfermería es una profesión moralmente responsable. En el currículo de formación, la enfermería se considera como el eje rector del aspecto ético-humanista en los cuidados de la salud de las personas. La deontología es el conjunto de principios y reglas que han de guiar una conducta profesional.

Por tal motivo, el propósito de este artículo es reflexionar sobre lo esencial de los aspectos relacionados con la pérdida de ética y los valores en la profesión, con la finalidad de aportar una serie de reflexiones y cuestionamientos al contexto de la enfermería profesional en México y de alguna manera contribuir a su desarrollo, progreso y prestigio profesional. En las últimas décadas la ética y la deontología se establecieron como ejes de formación de los profesionales de enfermería. Sin embargo, en el ámbito laboral, sucede que la información y los conocimientos no impactan en la atención al paciente, ya que se aprecia que la ética y los valores se están perdiendo y en consecuencia nuestro prestigio y reconocimiento social no progresa.

Código de Ética de Enfermería

Es importante recordar que el Código de Ética es:

Un documento que establece claramente los principios éticos, las responsabilidades y las obligaciones. Dirigir un buen desempeño profesional. Esto requiere excelentes estándares de práctica y una estrecha relación con la ley. Identificar normas mínimas mutuamente aceptables de práctica profesional para evitar diferencia. Para ser mejor entendidos, los códigos de ética deben usar un lenguaje claro, con Marco conceptual y declaración de principios como base para la contextualización Promulgar la entrega del deber de la enfermera a la persona, Las responsabilidades de un profesional para con sus colegas y su profesión, y para y la sociedad RESUMEN DE RESPONSABILIDADES COMO PROFESIONALES DE VIVERO Aceptar un código de ética como propio se resume en lo que se conoce como los Diez Mandamientos.

De esto podemos ver que la moralidad no es restringir, restringir o prohibir, sino afirmar, Levanta, extiende y rellena.

Cada hombre sería más humano si pudiera reconocerse en la dignidad del otro. Ser humanitario es

Capaz de reconocer y respetar la dignidad humana, capaz de comprender la vida y comprender la existencia

Aliens... es la mejor manera de ser humano y buscar la forma más alta de vida humana.

¿Quién puede contribuir a la felicidad de la humanidad en todos estos aspectos,

La composición se realizará y se volverá más humana. Esta premisa constituye la

Enfermería, ya que durante mucho tiempo se ha considerado un trabajo marginal.

La sociedad, que existe para alimentar o cuidar a los enfermos sin formación previa, está orientada a

Simplemente por una predisposición a altos valores espirituales o religiosos.

Gracias a esta última, desde su formalización como carrera colegiada científicamente sustentada.

El tratar de sintetizar los derechos de los y las pacientes en un decálogo es un buen esfuerzo que cumple con el propósito de mostrar a los usuarios de los servicios, de manera resumida, el tipo de atención médica a la que tiene derecho. Sin embargo, siempre que se realiza una síntesis de esta naturaleza, se corre el riesgo de omitir criterios que pueden ser sustanciales. Los usuarios tienen derecho a que los servicios de salud se otorguen con equidad, a recibir atención con integralidad y a no ser discriminados por cuestiones de raza, etnia, religión o algún estigma social. Aunque es indiscutible que nuestro Sistema Nacional de Salud ha ido creciendo y consolidándose, dentro de un enfoque de justicia social redistributiva, aún tiene debilidades estructurales y organizativas como las mencionadas, que es necesario analizar de manera precisa, a través de investigaciones, para su modificación favorable. Tal vez, también sería importante debatir sobre la pertinencia de la gratuidad de los servicios en el sector salud, en tanto que el derecho a la salud, al igual que el derecho a la educación, son derechos humanos a los que idealmente no se deberían anteponer condiciones de pago.

Responsabilidad profesional en la enfermería

La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un —deber—. El deber u obligación legal es una conducta que, de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir. La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Así, la responsabilidad civil es la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o por un riesgo creado.

El artículo 331 establece la suspensión del ejercicio profesional por un período de 2 a 5 años, además de otras sanciones. Como podemos ver, son múltiples las causas por las cuales el profesional de enfermería puede verse involucrado en un problema legal. La primera línea de defensa al respecto, es conocer el marco legal y ejercer una práctica ajustada a la legislación en materia de salud, laboral, en la prestación de servicios, etc...

Respeto a la intimidad y secreto profesional

Se ha sugerido que aquello que busca proteger la conducta del secreto médico sería, en definitiva, lo íntimo. La custodia de la intimidad -conducta propiamente humana- tiene cierta analogía con la conducta animal instintiva de protección de la integridad física y del territorio. Sin desconocer la conexión que tiene el cuidado de la intimidad con dimensiones subconscientes o instintivas, es patente que en el ser humano esta conducta adopta el carácter de una protección inteligente y libre de la vida, como del desarrollo social y personal. La intimidad es un criterio único para cada individuo, siendo subjetivo e influenciado por factores como la educación, la edad, el sexo, la etnia, la religión, etc. .

La función de cuidar, pone al profesional enfermero en contacto con aspectos de la intimidad, que requieren de una sistemática profesional de aproximación a la persona cuidada. Puesto que esa aproximación se justifica sólo por y para las acciones de cuidar, dichas acciones han de realizarse de forma compartida, aceptada y ejecutada en condiciones de intimidad, entre el paciente y el profesional de enfermería.

Participación de enfermería en el consentimiento informado

XIX, es de claro comportamiento militar, con la sumisión al superior, obediencia ciega a las órdenes recibidas. Este tipo de comportamientos, fue traspasado al ámbito sanitario civil.

La participación de Enfermería en el Consentimiento Informado, se hace necesaria por tres presupuestos fundamentales de carácter técnico.

La Enfermería, participa en todas las fases de preparaciones de procedimientos médico quirúrgicos, empleando a su vez, algunas técnicas invasivas.

Correctoras, Intervenciones Quirúrgicas, Anestesia, etc. . .

La Enfermería, asume un papel importante en el control del Paciente en el pos actuaciones de normal y alta Tecnología, en el bienestar y en el confort del enfermo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede comprender la necesidad que supone el «paso» desde el PRINCIPIO DE BENEFICENCIA AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. Se hace necesario, integrar el concepto en el propio ser profesional en el que ningún miembro del equipo sanitario, se puede sentir exento. LA ENFERMERÍA DEBE SENTIR QUE POR SU CARACTER DE

CUIDADOR, NO PUEDE NI DEBE MANTENERSE AL MARGEN DE ESTOS Y OTROS PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA.

Requisitos que debe reunir el consentimiento informado

Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas. El documento escrito sólo es el resguardo de que el personal médico ha informado y de que el paciente ha comprendido la información. Por lo tanto, el consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación en salud, que eleva la calidad de los servicios y que garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas. El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud.

El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento. Sin embargo, siempre que sea posible, es deseable tener el asentimiento del paciente.

El consentimiento informado se regula en la Ley general de salud en los siguientes artículos

- Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen. Los usuarios de los servicios públicos de salud en general, contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión. El consentimiento informado, que constituye el núcleo del derecho a la salud, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute del mayor estándar de salud.

Elección del bien y la libertad

Goza de autonomía personal. Tal pensamiento, trasladado al campo de la Medicina, permite configurar el principio bioético de la autonomía del paciente. Por otra parte, hay otro principio de la bioética al que se denomina principio de beneficencia, el cual consiste en que la terapia propuesta implica el bien de la persona interesada, es decir, del paciente o enfermo. El principio de autonomía en bioética, es el principio supremo ante el cual deben ceder los demás principios.

De no haber más que un tratamiento, el paciente ha de tener el derecho al rechazo del mismo y, en ello consistirá la libertad de elegir tratamiento médico en tal supuesto. El médico, que es el experto o especialista en los temas de su competencia, no debe ejercer su autoridad y mucho menos coacción sobre el paciente, sino que ha de informarle sobre la situación de su salud. Tal información ha de ser adecuada de modo que posibilite que

el paciente tome su propia decisión con relación a la misma. Recurriendo a la analogía, el paciente ha de actuar como un juez actúa basándose en el criterio de la sana crítica, aunque desde luego, no es un tercero.

Principios éticos del acto médico

Los principios morales sirven de guía o como reglas para la acción pero a menudo entran en conflicto y cada uno de ellos puede ser ponderado de diversas formas según el contexto de referencia. No pueden considerarse normas precisas de acción puesto que tienen un carácter orientador y son dependientes de las circunstancias. Su presunta validez a priori puede verse seriamente afectada por los detalles del caso en los que colisionan con principios de importancia equiparable.

En consecuencia, los principios morales tienen una función orientadora. Su aplicación no puede ser mecánica sino mediada por procesos de reflexión y de argumentación sensibles a los detalles y a las circunstancias de aplicación. Es en la deliberación donde se identifican los criterios para aplicar principios que a menudo compiten con el fin de procurar que la acción finalmente elegida promueva los valores que dotan de contenido a los principios.

Desde estos enfoques, resulta difícil cuando no imposible, abordar casos en los que algunos de estos principios colisionan. Los comités de bioética difícilmente pueden articular reflexiones pluralistas sobre planteamientos exclusivamente deontológicos. Lo habitual es que sus miembros consideren los principios como relativos o vinculantes prima facie, es decir, que han de ser tenidos en cuenta siempre, a menos que unas circunstancias determinadas impidan que varios de ellos se realicen simultáneamente. Se desarrollan entonces criterios de aplicación orientados a salvaguardar los valores que dan contenido a los principios en colisión, intentando que las normas o las propuestas de acción resultantes sean coherentes con la importancia relativa de los valores por proteger.